**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE**

**IQ INTERQUIROFANOS Y ALVARO SANABRIA**

Entre los suscritos a saber **ALVARO ENRIQUE SANABRIA Q.** mayor de edad, identificado con C.C Nº 79593171, en representación propia y cuyo NIT para efectos de su actividad comercial es **actividades de la práctica médica**, con domicilio en **Medellín,** quien para los efectos de este contrato se denominará contratante y **ANA MARIA CARDONA VÉLEZ** identificada con C.C. 43’015.155 de Medellín actuando en nombre de y representación de **IQ INTERQUIROFANOS S.A.** Con **NIT 900.071.466-7,** con domicilio en el municipio de Medellín (Ant), quien adelante se denominará El Contratista; se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido por las cláusulas pertinentes de ley privada de contratación civil y a las que a continuación se consignan.

**PRIMERA: OBJETIVO:** El contratista de manera independiente bajo su entera y absoluta responsabilidad, riesgo y autonomía se obliga para con el contratante a prestar los servicios de esterilización de elementos médico quirúrgicos, bajo las normas que regulan la materia y hace relación a la reglamentación que la modifique, complemente, o sustituya, entendiéndose así mismo que en virtud de la naturaleza de orden público de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, dichas normas se consideran integradas al contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista los siguientes precios:

* **SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($750)** litro de material empacado por **IQ INTERQUIROFANOS S.A** y esterilizado en Vapor.
* **DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2500)**  litro de material empacado por **IQ INTERQUIROFANOS S.A.** y esterilizado en métodos de baja temperatura.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios no incluyen el impuesto de ventas, el cual será cargado al pie de la factura, lo mismo que cualquier otro impuesto o recargo que fije el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista presentará las facturas de cobro donde se detallan los servicios prestados y estas serán recibidas por el contratante el último día hábil de cada mes o diariamente si es preferible para el cliente este contara con un plazo de (30) días calendario para revisar, auditar y pagar dicha factura.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El contratista se obliga para el contratante a recoger el material a esterilizar en el consultorio de 1413**,** ubicada en la calle 7 No 39-197 PISO 14, municipio de Medellín en el horario establecido previamente por el cliente (llamada telefónica diariamente).

2. Trasladarlo a la sede de **IQ INTERQUIROFANOS S.A,** (ubicada en la calle 7 No 39-197 PISO 2, municipio de Medellín), empacarlo cuando sea el caso, esterilizarlo y devolverlo.

3. Presentar el certificado de esterilidad que vienen adjuntos a la remisión que se entrega cada día con el material estéril.

4. Tener un plan de respaldo en caso de inconvenientes para cumplir con la hora de entrega del material.

5 **IQ INTERQUIROFANOS** Garantiza que las materias primas, los equipos y las técnicas serán de la mejor calidad y al personal especializado y debidamente capacitado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Enviar el protocolo de lavado y desinfección al empezar el contrato.
2. Enviar el material remisionado, limpio y seco, el material cortopunzante debidamente protegido.
3. Permitir al contratista la realización de auditorías a las instalaciones, para verificar el lavado, desinfección del material enviado a esterilizar, como también verificar el almacenamiento de los productos estériles.
4. Cancelar lo dispuesto en este contrato.
5. Firmar las facturas y a pagarlas en el plazo establecido en la cláusula segunda de este contrato.

**PARAGRAFO:** El contratista no será responsable de los reclamos que lleguen a originarse sobre material que no este remisionado o sobre especificaciones no descritas en la remisión y diferentes a las convencionales.

**QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL contratista será civilmente responsable ante terceros por daños y perjuicios que pueden causarse en la prestación de los servicios contratados desde el momento que se recoja el material hasta que se entregue en sus instalaciones a entera satisfacción.

**SEXTO: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes pactan que ante cualquier evento que signifiquen diferencia irreconciliables por vía directa, se acudirá a un tribunal de arbitramento designado este por la Cámara de Comercio de Medellín, Colombia, la cual designara un árbitro por cada parte y un tercero que zanje la diferencia, su decisión se hará en derecho y será de obligatorio cumplimiento por la parte vencida los costos de la función arbitral aquí convencida serán asumidos en su totalidad por esta última. El agotamiento de esta vía administrativa será obligatorio cumplimiento para las partes y será requisito previo para cualquier acción contenciosa.

**SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá un término de 12 meses. Dicho término se podrá prorrogar automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, con un mes de anterioridad.

No obstante podrá darse por terminado de manera unilateral, en el momento en que alguna de las partes lo considere, previo aviso por medio de comunicación escrita con treinta (30) días de calendario de anticipación a la fecha en que se desea darlo por terminado.

**OCTAVO: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es naturaleza civil de tal manera que el contratista presenta los servicios con plena autonomía e independencia, con sus propios medios y personal y en ningún caso surgirá relación laboral.

**NOVENO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Los servicios de que trata este contrato serán prestados directamente por el contratista quien no podrá ceder o subcontratar el presente contrato total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización escrita del contratante.

**DECIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

1. Certificados de existencia y representación legal del contratista y contratante con vigencia no mayor a 30 días.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales.
3. Portafolio de servicios del contratista.

**DECIMA PRIMERA: AVISOS:** Todos los avisos y comunicaciones que se requieren serán por escrito y cualquier modificación al contrato deberá constar en un OTROSI que formará parte del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales y administrativos el domicilio se establece en la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma el presente contrato el día 01 del mes 07 de 2015 en dos ejemplares para cada una de las partes.

**ALVARO SANABRIA Q.**

**CC 79593171**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANA MARIA CARDONA VELEZ**

C.C 43.015.155

Representante Legal

**IQ INTERQUIROFANOS S.A.**